

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 OCT. 2020

Proceso No. 11001400308620180122600

Revisadas las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por Secretaría, es de aclarar que la cuantificación del crédito se eleva a la suma total de \$ 84.536.554,91 estando así ajustadas a derecho, el Despacho les imparte su aprobación.

De otro lado, téngase en cuenta que aunque el apoderado de la actora manifestó renunciar al poder otorgado por la aquí demandante (fl. 82), deberá allegar la comunicación de que trata el inciso 5 del art. 76 del C.G.P., toda vez que la adosada (fl. 81), se remitió a persona que no obra en el expediente como representante legal del Banco convocante.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 38 de hoy 30 OCT 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.